



**INFORME
SOMOS NOTICIA**



**CAPÍTULO
VULNERACIONES Y
PROTECCIÓN A LOS
DERECHOS DEL NIÑO
EN CONTEXTOS DE
PANDEMIA**

ABRIL 2020 - MARZO 2021



REDACCIÓN
Carlos Trapani

PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO
Angela Villafranca

REVISIÓN
Abel Saraiba
Angela Villafranca

RESPONSABLE DE GESTIÓN DE CASOS
Angela Villafranca

DIAGRAMACIÓN
Vanessa Moreno Losada

ÍNDICE

PRESENTACIÓN: Protección a la niñez y adolescencia como derecho	3
Caracterización del Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap	5
Personas atendidas entre el mes de abril 2020 al mes de marzo 2021	8
Figura 1: Total de personas atendidas	8
Porcentaje de personas atendidas por rango de edad y género	8
Figura 2: Total de personas por edad y género	9
Género de personas atendidas	9
Figura 3: Total de personas por género	10
Porcentaje de personas atendidas por regiones	10
Figura 4: Total de personas atendidas por estado	11
Atención de casos 2020 - 2021	12
Histórico de casos recibidos y personas atendidas por mes	12
Figura 5: Total de personas atendidas por estado	12
Principales derechos vulnerados	12
Figura 6: Principales derechos vulnerados	13
Presuntos agresores	14
Figura 7: Presuntos agresores	15
Estrategias de intervención	16
Figura 8: Estrategias de intervención	16
Orientaciones legales y remisiones realizadas	17
Figura 9: Histórico de orientaciones legales realizadas y remisiones y recomendaciones	18
Remisiones y recomendaciones escritas al Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	18
Figura 10: Histórico de orientaciones legales realizadas	19
Respuestas del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	20
Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	20
Figura 11: Casos atendidos y no atendidos por el Consejo de Protección de NNA	20
Ministerio Público	21
Figura 12: Casos atendidos y no atendidos por el Ministerio Público	22
Otros organismos del Estado	22
Figura 13: Casos atendidos y no atendidos por otros organismos del Estado	23
Comportamiento del Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente con relación a los casos remitidos	23
Figura 14: Comportamiento del Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente con relación a los casos remitidos	24
Respuestas efectivas entre el Sistema de Protección y la Sociedad Civil	24
Figura 15: Respuestas efectivas entre el Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente y la Sociedad Civil	25
CONCLUSIONES	26
RECOMENDACIONES	30

PRESENTACIÓN

Protección a la niñez y adolescencia como derecho

A partir de la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y posteriormente la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (2000) en Venezuela se consagró un marco jurídico profundamente garantista a favor de la niñez y adolescencia. Un conjunto de derechos que apunta a la supervivencia, desarrollo, participación y protección constituyó la hoja de ruta para garantizar el desarrollo pleno e integral para todos los niños. A su vez, se consagró un conjunto de obligaciones para que el Estado, las familias y la sociedad, de acuerdo a sus roles y responsabilidades, contribuyeran a generar las condiciones necesarias para que cada derecho no fuese un deseo o una ilusión, sino una realidad tangible y cotidiana en la vida de los niños.

Una característica fundamental de todo derecho es disponer de los mecanismos, procedimientos e instituciones para denunciar cualquier supuesto de amenaza o violación. La exigibilidad constituye un concepto inseparable dentro de una cultura de derechos; por ello, es indispensable no solo que los ciudadanos dispongan de la información necesaria para saber cómo y dónde denunciar, también es necesario, que las distintas instituciones del Estado garanticen una respuesta oportuna y efectiva para todos los casos de amenaza o violación a los derechos, especialmente cuando son situaciones que involucran a los niños.

Cecodap desde el año 1989 asumió el enfoque basado en los derechos del niño como un eje transversal de su acción. De esta manera, se han promovido espacios, oportunidades y experiencias para exigir el respeto y garantía a los derechos de los niños.

En el año 2000 se promueve la primera defensoría de niños, niñas y adolescentes, se inicia todo un proceso de denuncia para casos colectivos y difusos sobre el derecho a la salud a instancia nacionales e internacionales y de forma ininterrumpida se desarrolla una línea de monitoreo e investigación para evidenciar las distintas problemáticas que afectan a los niños y presentar propuestas de solución.

En **Cecodap**, desde el año 2020 se inició una nueva experiencia de acompañamiento a víctimas a través de la creación de un **Servicio de Atención Jurídica (SAJ)** que ha permitido asistir, orientar, apoyar y denunciar situaciones que amenazan y violan los derechos de los niños, esta experiencia se desarrolla en el peor momento institucional, social y político del país, donde resulta evidente un deterioro en la calidad de vida de los venezolanos, un incremento en frecuencia y severidad en la violencia, un debilitamiento en el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

para los niños y una reducción en el espacio cívico que reduce, estigmatiza, limita y acorrala la participación social en asuntos públicos, siendo elementos que caracterizan una emergencia humanitaria compleja que por años ha sido denunciada por muchas organizaciones y defensores de derechos humanos.

Sin embargo, como organización, estamos convencidos de que en estos momentos la información, el apoyo y la denuncia son herramientas indispensables de protección, por ello, el **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap** representa una de muchas experiencias de gestión de casos a favor de los derechos de los niños.

Las acciones del **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap** en su primer año de trabajo se desarrollaron en un contexto de pandemia por COVID-19 y una paralización total de distintas instituciones del Estado. A pesar de ello, se identificó y documentó la necesidad de incrementar los esfuerzos y servicios de protección para los niños porque la violencia no cesa por una pandemia, sino por el contrario, se incrementa debido a las tensiones propias de un confinamiento prolongado, cierre de escuelas, impacto económico y falta de programas de apoyo a las familias.

Este informe, en el marco de Somos Noticia 2020 - 2021, recoge la experiencia acumulada en una metodología de gestión de casos, sino a partir de las distintas situaciones atendidas y datos obtenidos, es posible caracterizar y proyectar las **principales vulneraciones a los derechos de los niños ocurridas entre el mes de abril del año 2020 hasta el mes de abril del año 2021**. Además, se logró identificar los niveles de respuestas efectivas del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de las organizaciones de la sociedad civil que ofrecen programas de gestión de casos y atención psicosocial. Si bien es cierto, los datos obtenidos, no son representativos de la realidad nacional, son elementos que nos permiten identificar tendencias y alzar la voz para fortalecer los mecanismos de protección jurídica, social y psicológica para los niños y sus familias.

Hoy los niños afrontan un contexto y situaciones que amenazan sus derechos y comprometen su desarrollo integral. El informe busca contribuir a la reflexión e intercambio sobre las obligaciones, responsabilidades y prioridades del Estado, las familias y sociedad para ser mucho más efectivos en la protección de la niñez.

1. Caracterización del Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap

El **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap** inició sus actividades como apoyo y por remisión del **Servicio de Atención Psicosocial (SAP) Crecer sin Violencia de Cecodap**. Sin embargo, vista las carencias del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y los pocos programas de apoyo jurídico especializado, se amplió el margen de acción que permita la gestión de casos a todas las situaciones con necesidades de atención jurídica en materia de niños, niñas y adolescentes que lleguen o sean consultadas a la organización.

El proceso de gestión de casos que se desarrolla en **Cecodap** es un servicio gratuito, voluntario, confidencial y de carácter orientador, integrado por una abogada y un coordinador.

En el **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap** la gestión de casos tiene como fundamento las normas previstas en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de esta manera, en todo proceso de atención y acompañamiento se busca:

1. Promover el respeto y cumplimiento del enfoque basado en los derechos de la niñez y contribuir a minimizar los riesgos y vulneraciones que involucran a los niños y sus familias.
2. No hacer daño, lo cual implica priorizar la protección a los derechos de los niños y contribuir a evitar que empeore la situación de los niños o se agudice la vulneración de sus derechos.
3. Escuchar activamente y valorar las opiniones de los niños de acuerdo a su edad y capacidades evolutivas, a sus padres, madres, cuidadores o cualquier persona vinculada a una situación específica.
4. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para la promoción y defensa de los derechos de los niños.
5. Garantizar el consentimiento informado de los niños y adultos, ello implica, facilitar la información necesaria antes de iniciar el proceso de gestión de casos, roles, responsabilidades, limitaciones, riesgos, derechos y mecanismos de protección.

La gestión de casos que se implementa conlleva la ejecución de una serie de pasos que incluyen: **identificación y valoración inicial, evaluación, plan de atención, implementación (orientación, remisión o denuncia), revisión del caso** y finalmente el **cierre del caso**. Independientemente de la población o las necesidades específicas, los pasos siguen siendo los mismos. Es importante tener en cuenta que no todos los casos siguen los pasos en orden. Por ejemplo, después de la implementación, un niño puede presentar una necesidad adicional que requiere más evaluación, lo que podría conducir a una revisión del plan de atención.

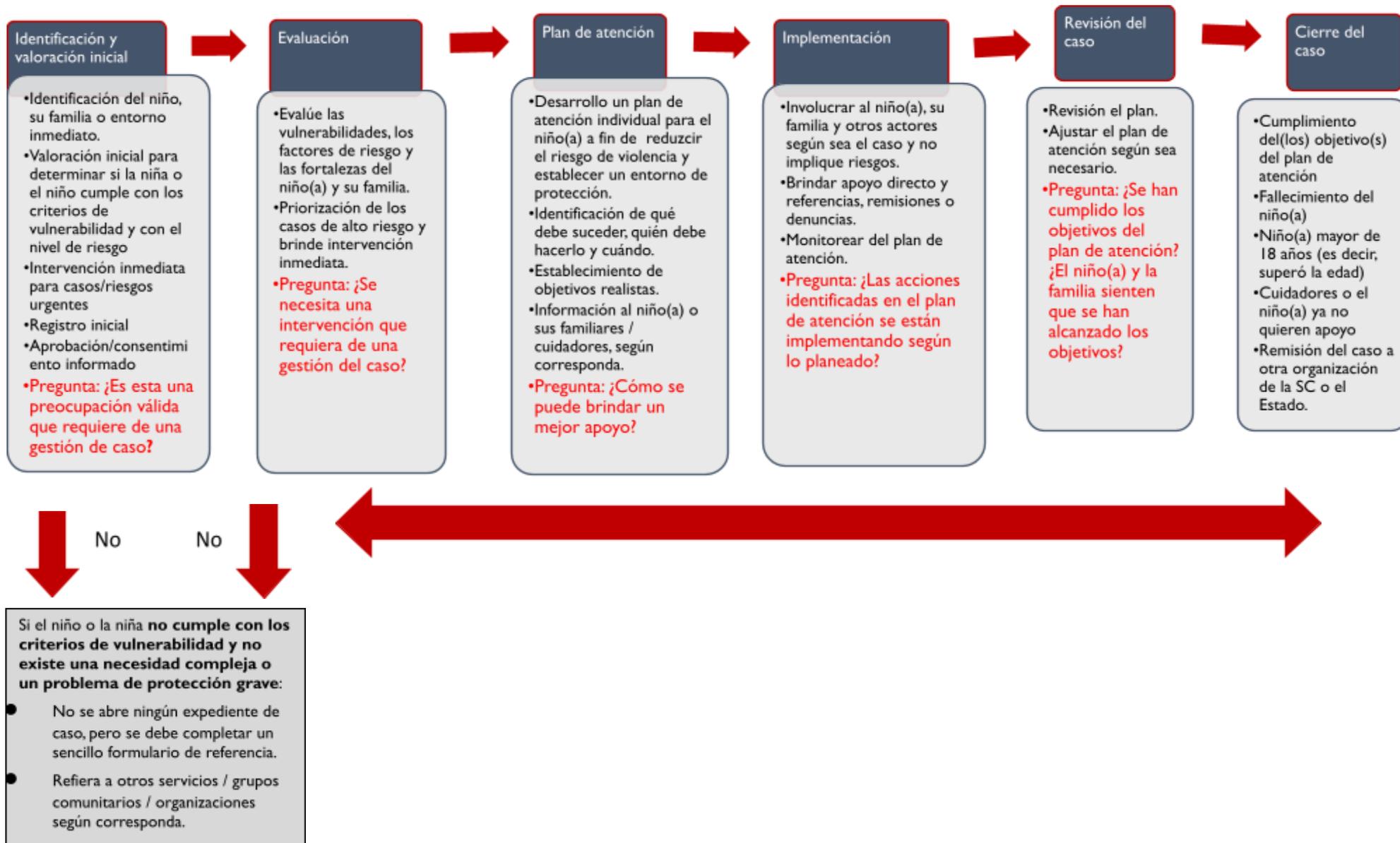
El proceso de gestión de casos de **Cecodap** no es un proceso lineal. Cada paso o momento de atención está interconectado y en muchas situaciones la evaluación, el plan de atención, la implementación o la revisión pueden repetirse en varias oportunidades. Debido a la pandemia por COVID-19 en la lógica de gestión de casos se incorporó la atención remota a través de plataformas digitales, llamadas telefónicas y mensajería de texto de acuerdo las necesidades y realidades de las personas atendidas. Esta posibilidad permitió ampliar el alcance del servicio y llegar a estados y comunidades que que forma presencia no sería posible por razones de costos, accesos y movilidad.

El proceso de gestión de casos implementado en **Cecodap** es una adaptación a la metodología implementada por *Save the Children Internacional* denominada "Pasos para Proteger: Un enfoque común de la gestión de caso" y en las Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección a la infancia¹.

En el **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap**, el ciclo de gestión de casos es el siguiente:

1

<https://resourcecentre.savethechildren.net/node/10255/pdf/inter-agency-guidelines-for-case-management-and-child-protection-cpwg-june-2014-spanish.pdf>



1.1. Personas atendidas entre el mes de abril 2020 al mes de marzo 2021

De esta manera durante el mes de abril 2020 al mes de marzo 2021 el SAJ logró la atención de 413 personas como indica la figura 1.

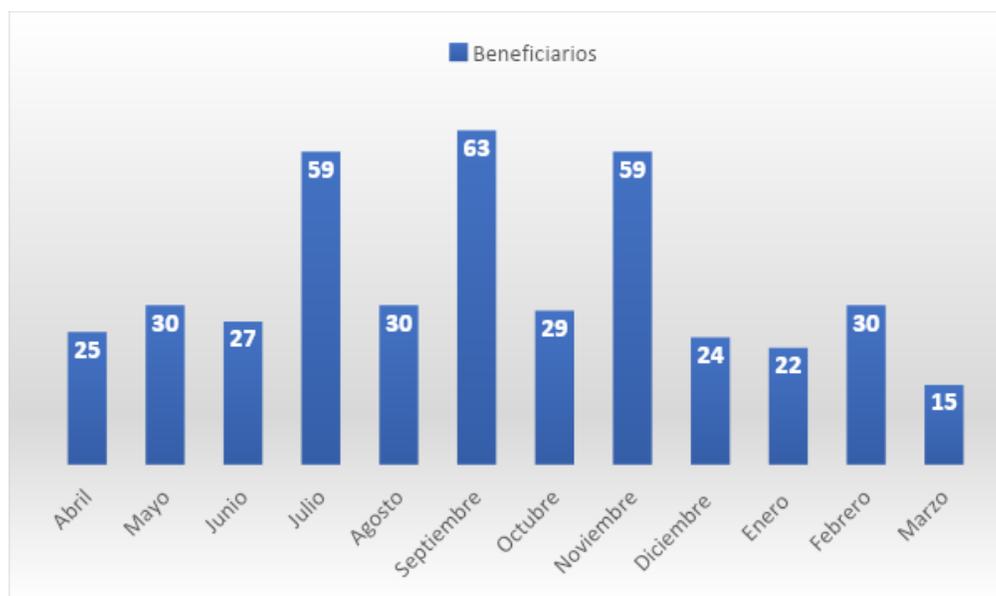


Figura 1: Total de personas atendidas

De los datos obtenidos se evidencia que durante la pandemia por COVID-19 se mantuvieron las necesidades de protección. El confinamiento no constituye una garantía para evitar los conflictos o situaciones de violación a los derechos de los niños. Al contrario, identificamos una mayor cantidad de personas con necesidades jurídicas en los meses de julio (14%), septiembre (15%) y noviembre (14%), siendo momentos para la suspensión de actividades escolares.

1.2. Porcentaje de personas atendidas por rango de edad y género

Se observa de los datos recabados que el 59,30% de las personas atendidas fueron adultos; de los cuales, el 31,23% de las solicitudes de atención fueron realizadas a mujeres entre 18 a 60 años de edad y 2,90% por mujeres mayores de 60 años, siendo principalmente a madres, abuelas y tías. En un 18,64% fueron realizadas a hombres entre 18 a 60 años y un 6,53% por hombres mayores de 60 años de edad, siendo los padres los principales solicitantes de atención.

Por otra parte, se observa que en un 40,64% de personas atendidas fueron niños, niñas y adolescentes, de los cuales, 9,19% fueron a niños y niñas de 0 a 4 años de edad; 20,08% fueron a niños y niñas entre 5 a 11 años de edad y un 11,37% para adolescentes entre 12 a 17 años de edad.

Al analizar los resultados por grupo de edad y sexo en su conjunto se reflejan que los servicios de atención jurídica, a diferencia del servicio de atención psicosocial, están dirigidos principalmente a personas adultas. Las necesidades jurídicas son problemáticas más sentidas por el mundo adulto tomando en cuenta las implicaciones en la dinámica familiar, roles y responsabilidades parentales.



Figura 2: Total de personas por edad y género

1.3. Género de personas atendidas

Del total de personas atendidas 55% de las personas atendidas corresponden al género femenino y un 45% al género masculino.

Este dato evidencia que mayoritariamente las mujeres son quienes más identifican y solicitan apoyo u orientación jurídica en materia de protección a niños, niñas y adolescentes. Esta realidad indica la oportunidad de incorporar una perspectiva de género en las estrategias de la atención a los fines de ofrecer una atención diferenciada, específica y sensible a sus necesidades.



Figura 3: Total de personas por género

1.4. Porcentaje de personas atendidas por regiones

Durante el período de reporte se logró la atención jurídica en 12 estados del país. El contexto de COVID-19 y la implementación de medidas sanitarias dieron la oportunidad de incorporar formas de atención remota que permitió aumentar el alcance de los servicios.

A analizar los datos de atención de casos por región se evidencia que Región Central (Miranda, Aragua, Carabobo, La Guaira y Distrito Capital) agrupa el 82,32%, la Región Occidental (Falcón, Lara, Yaracuy y Zulia) con el 9,20%; la Región los Andes (Mérida, Trujillo y Táchira) con 2,90%, la Región Sur (Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro) con 2,42%; Región Los Llanos (Apure, Barinas, Guárico, Cojedes y Portuguesa) con 2,17% y la Región Oriental (Sucre, Monagas, Anzoátegui y Nueva Esparta) con 0,96%.

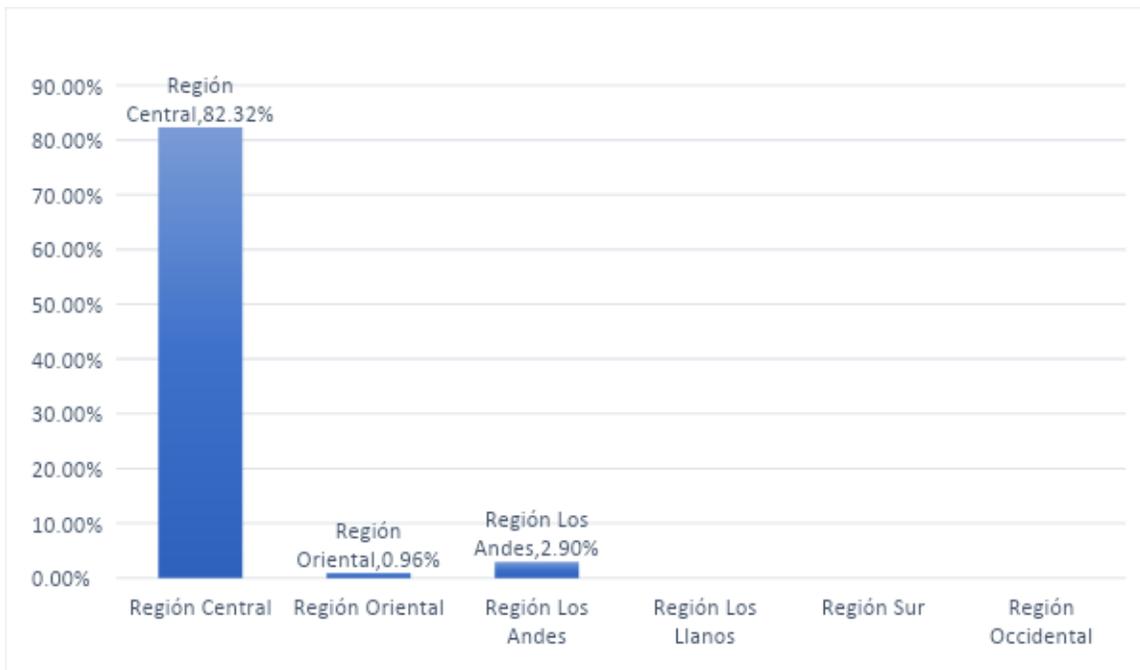


Figura 4: Total de personas atendidas por estado

A partir de los reportes recibidos resulta preocupante las limitaciones de servicios de atención jurídicas en el interior del país. Los servicios del Estado y las iniciativas de la sociedad civil centran sus esfuerzos en capitales y centros urbanos en detrimento de zonas rurales o ciudades intermedias.

2. Atención de casos 2020 - 2021

2.1. Histórico de casos recibidos y personas atendidas por mes

Entre los meses de abril del año 2020 hasta el mes de marzo del año 2021 se recibieron 185 casos a razón de 413 personas atendidas. Es importante tener presente que un caso comprende a un grupo familiar como personas atendidas.

Al analizar el histórico de casos recibidos que a pesar de la pandemia y las limitaciones que imponen las medidas sanitarias por el COVID-19 no hubo una disminución de solicitudes de apoyo, por el contrario, la tendencia fue mantenerse y en algunos meses aumentar el número de casos y personas atendidas. Esto evidencia que incluso en la pandemia, la regla de atención debe ser fortalecer e incrementar los servicios y programas de protección.

Se reportan los meses de julio (22), septiembre (22) y noviembre (31) con una mayor cantidad de casos recibidos.

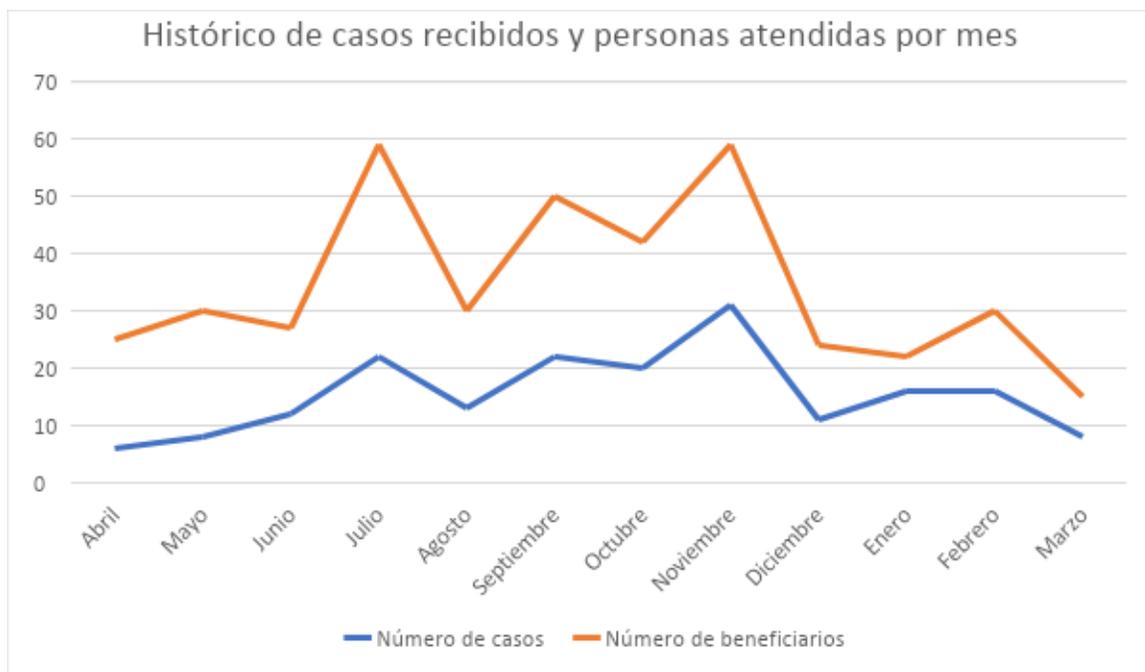


Figura 5: Total de personas atendidas por estado

2.2. Principales derechos vulnerados

En el año de trabajo del **Servicio de Atención Jurídica (SAJ)** de Cecodap se recibieron 143 casos, todos relacionados a situaciones de amenaza o vulneración a los derechos de los niños. Es importante tener presente que un caso por sus

característica, frecuencia, intensidad y partes involucradas representa una situación de vulneración “pluriofensiva”, es decir, en un mismo caso pueden presentarse la violación de dos o mas derechos.

Ahora bien, al realizar un análisis detallado de los casos y de la vulneración presentada se encuentra que el **40,55% estuvo relacionado al derecho a la integridad**, es decir, situaciones de castigo físico, maltrato y abuso (sexual, físico), de los cuales 17,24% corresponde a situaciones de riesgo generados por el propio adolescente; un **12% sobre el derecho a una familia** relacionado a instituciones y convivencia familiar; un **11,88% sobre el derecho a la salud** vinculados a tratamientos médicos (psicológicos, psiquiátricos y de salud física) y abuso sexual; **9,79% sobre el derecho a la educación** con énfasis a tratos discriminatorios y retiro de la escuela por incumplimiento de pago; **un 6,29% sobre el derecho a un nivel de vida adecuado** relacionados a supuestos de negligencia en el padres, madres y familiares en el cuidado y manutención de los niños, un **4,19% sobre el derecho a libre tránsito y migración** con relación ejercicio unilateral de la parentalidad, cambio de domicilio y restitución internacional, un **3,49% sobre violencia basada en género** donde la madre es la principal víctima de violencia física y psicológica; **un 2,79% sobre el derecho a la identidad** con énfasis a los obstáculos para la tramitar las partidas de nacimiento y cédulas de identidad y **un 8,39% con relación a otros derechos** vinculados acoso, conflicto entre vecinos, suspensión del salarios de los padres, discriminación y agresiones a personas de la tercera edad que integran el grupo familiar.

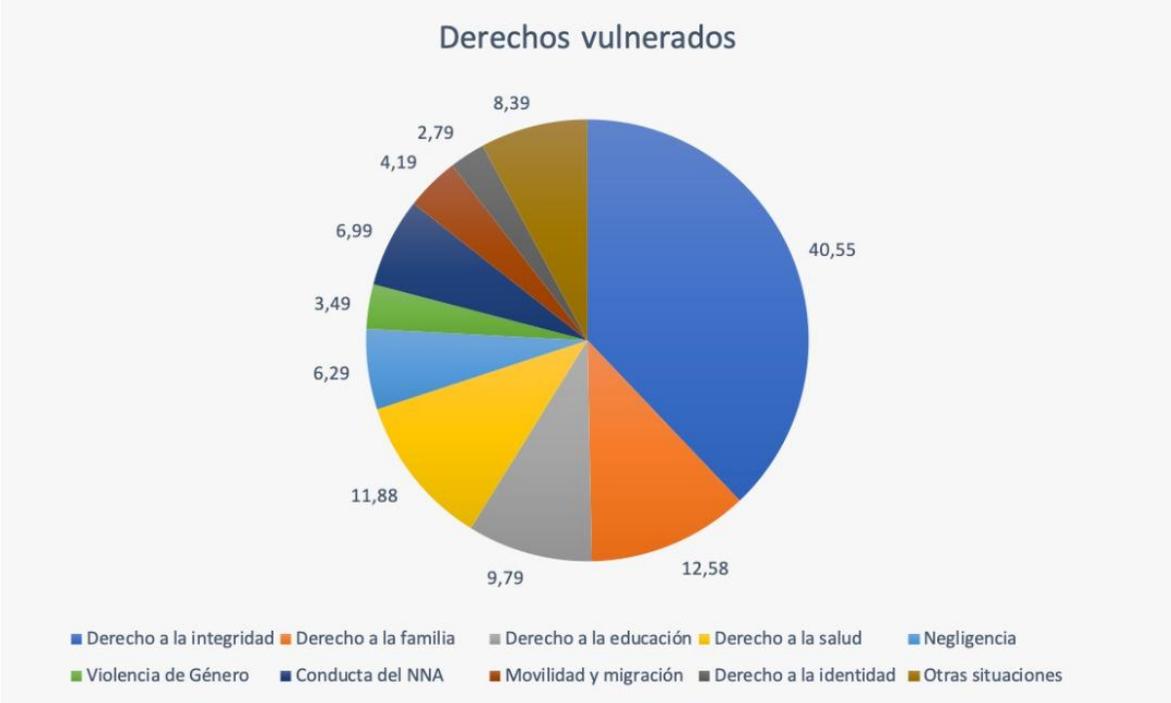


Figura 6: Principales derechos vulnerados

Los datos presentados indican que durante la pandemia la integridad personal física y psicológica constituye el derecho más vulnerado. Al caracterizar los casos se encuentran situaciones de violencia física, psicológica, malos tratos y abuso sexual contra niños y adolescentes. También se evidencia un contexto de mucha adversidad para los padres, madres y cuidadores para que puedan ejercer sus responsabilidades de crianza de forma compatible a la dignidad.

Esta realidad coincide con los resultados plasmados en la encuesta sobre las consecuencias del COVID-19 en las familias² publicada por **Cecodap** en el mes de abril del año 2021. Encontramos familias con altos niveles de estrés, frustración, ansiedad, rabia y tristeza, en las que el contexto económico, el vertiginoso deterioro en la calidad de vida y los conflictos de convivencia constituyen unos de los principales conflictos identificados durante la pandemia.

También identificamos como un factor de vulneración para los derechos de los niños la suspensión total –durante muchos meses del año 2020– de los tribunales y otros organismos del Sistema de Protección. Por esta razón muchos procedimientos judiciales sobre convivencia familiar, responsabilidad de crianza, obligación de manutención o cambios de residencia se paralizaron; mientras que los problemas o diferencias entre padres que se originaron durante la pandemia no tuvieron una vía institucional para ser atendidos de forma expedita.

Como organización hemos insistido en la obligación que tiene el Estado venezolano en garantizar la continuidad y la calidad de los servicios de protección a los niños. Una parálisis del Sistema de Protección no solo representa una violación al principio de prioridad absoluta, sino que además expone a los niños a sufrir diversas formas de violencia, aunado a las inexistentes actividades de promoción y prevención a favor de los derechos de la niñez y adolescencia.

2.3. Presuntos agresores

En función a los casos atendidos se identifican a las madres (25%), al padre (20%) y al docente (12%) como presuntos agresores. Estos datos guardan relación con el principal tipo de vulneración a los derechos reportada: violencia materializada en el hogar y asociada a situaciones de castigo físico o maltrato (físico y psicológico, abuso y negligencia). La tendencia indica que los principales agresores están cerca al entorno y cotidianidad de los niños y adolescentes.

² <https://cecodap.org/resultados-de-la-encuesta-sobre-las-consecuencias-del-covid-19-en-las-familias/>

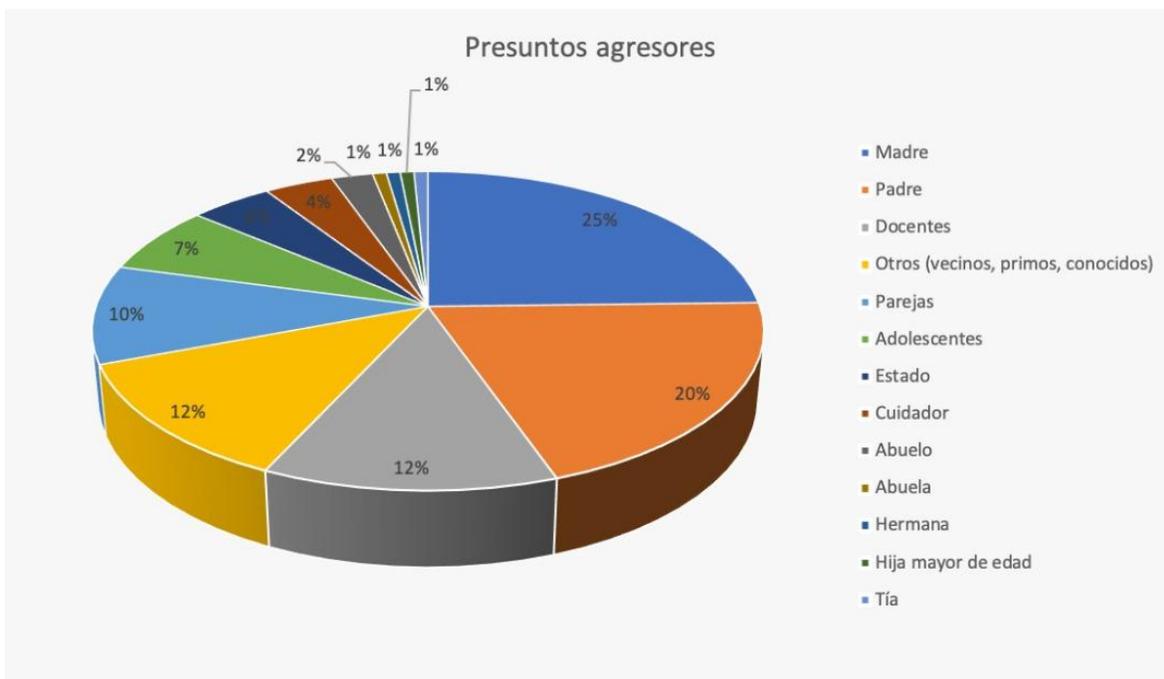


Figura 7: Presuntos agresores

También se reportan otros tipos de agresores. Destacan otros familiares, conocidos y vecinos (12%), parejas de los padres o madres (10%), cuidadores (4%), abuelo (1%), abuela (1%), hermanos (1%), tías (1%) e hija mayor de edad (1%).

Asimismo, se identifica al propio adolescente como su propio agresor. Hablamos de toda conducta que lo coloca en situaciones de riesgo o de violación de sus propios derechos. Destacan situaciones como conductas disruptivas y alteraciones en el estado de ánimo como depresión, ansiedad, ideación y riesgo suicida.

Los datos también evidencian al Estado como un presunto agresor (6% de los casos) en situaciones referidas a un contexto de violencia estructural originada por la prestación de servicios públicos y el incumplimiento de derechos sociales (niños en situación de calle, abstención del sistema de protección, incumplimiento de normas en materia de identidad identidad).

3. Estrategias de intervención

Todo proceso de gestión de casos amerita la implementación de un plan de atención y conlleva la formulación de una estrategia de protección y el desarrollo de acciones específicas orientadas a cesar la vulneración y restituir los derechos del niño.

En toda estrategia de intervención se debe ponderar la respuesta más adecuada según las necesidades, los riesgos potenciales, las fortalezas y respuestas institucionales identificadas durante la fase de evaluación.

En este sentido, en el **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap** se implementaron tres tipos de intervenciones: **orientaciones legales, denuncias** ante el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y al Ministerio Público y **remisiones y recomendaciones escritas** a organizaciones sociales, órganos del Sistema de Protección u otras instituciones del Estado de acuerdo a la competencias y necesidades específicas presentada en un caso concreto.

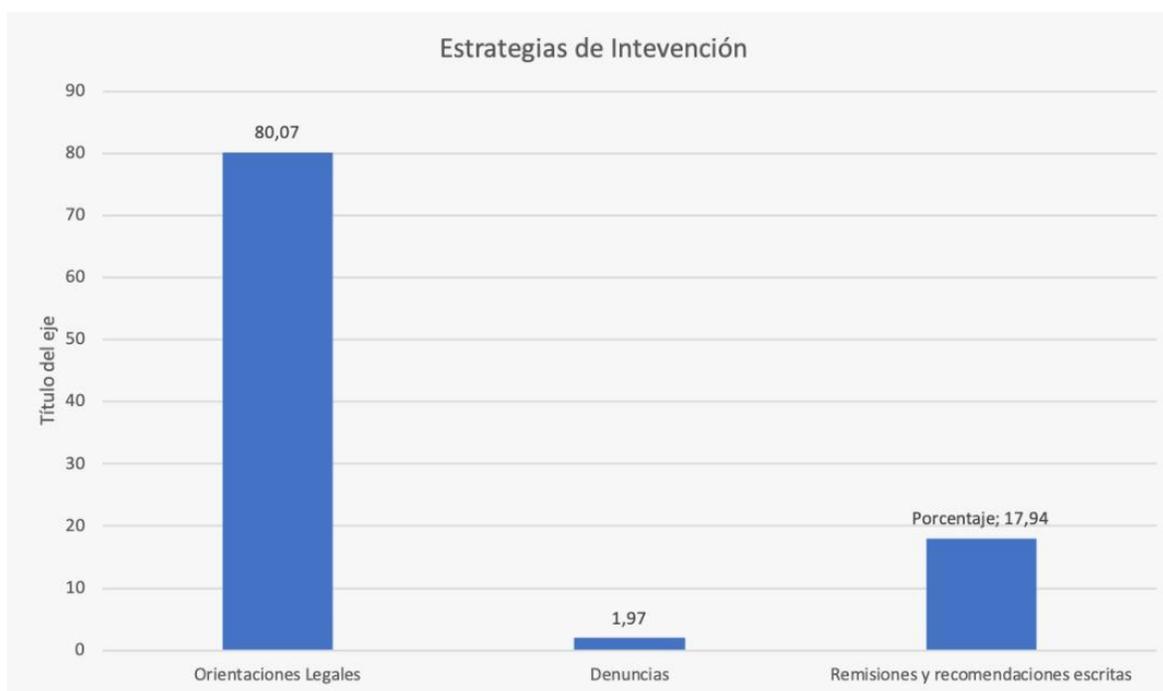


Figura 8: Estrategias de intervención

De esta manera, durante el período reportado se realizaron 507 intervenciones en casos concretos de las cuales 80,07% fueron orientaciones legales, 1,97% denuncias y 17,94% remisiones a otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

Para el **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap** una **orientación legal** comprende la asesoría técnica y acompañamiento individualizado para una mejor comprensión de la situación o del conflicto. La orientación legal se realiza de forma presencial o remota según las necesidades y características del caso.

Con esta estrategia de intervención no solo se busca orientar a la persona atendida, sino, además, fortalecer sus capacidades en una cultura de derechos humanos.

La **denuncia** comprende la declaración formal ante un organismo del Estado. En ella se da cuenta y reporta una situación de amenaza o violación a los derechos del niño. La denuncia se realiza a través del **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap** en virtud del derecho - deber de denunciar amenazas y violaciones a los derechos y garantías de los niños consagrado en el artículo 91 de la LOPNNA.

Las **remisiones y recomendaciones escritas** comprenden la reconstrucción de un caso concreto a partir de los testimonios de las partes interesadas, análisis de documentación y reporte de especialistas. La orientación legal escrita incorpora la información detallada y accesible sobre los derechos amenazados y los procedimientos que se deben implementar para el cese de la violación. También se considera la posibilidad de realizar derivaciones a instituciones del Estado u organizaciones de la sociedad, valorando la necesidad de servicios directos especializados como apoyo psicosocial, psiquiátrico, pedagógico o de terapia familiar o grupal.

La gestión de casos que se desarrolla en el **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap** puede llevar al uso de diversas estrategias de acuerdo a una situación concreta.

3.1. Orientaciones legales y remisiones realizadas

En la implementación de las estrategias de intervención en la gestión de casos se realizaron 406 orientaciones legales y 91 remisiones y recomendaciones escritas.

Al realizar el análisis histórico de estos procesos de intervención se observa un mayor volumen de orientaciones en los meses de julio (35 orientaciones legales / 12 remisiones y recomendaciones escritas), septiembre (39 orientaciones legales / 7 remisiones y recomendaciones escritas), noviembre (74 orientaciones legales / 15 remisiones y recomendaciones escritas) y diciembre del año 2020 (42 orientaciones legales / 7 remisiones y recomendaciones escritas).

Estos datos evidencian un mayor volumen de atenciones en época de vacaciones escolares, lo cual indica un incremento en los conflictos y vulnerabilidad de los derechos de los niños.



Figura 9: Histórico de orientaciones legales realizadas y remisiones y recomendaciones

3.2. Remisiones y recomendaciones escritas al Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

El **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap** realizó durante el año de actividades un total de 73 remisiones y recomendaciones escritas al Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Al desagregar los datos se realizaron 40 remisiones al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, 29 remisiones al Ministerio Público y 4 remisiones a otros organismos del Estado.

Las remisiones y recomendaciones escritas son derivaciones que requieren algún tipo de intervención del Sistema de Protección u organismo público, bien sea para la apertura de un procedimiento administrativo, judicial o la adaptación de medidas especiales para hacer cesar la amenaza o violación a los derechos del niño.

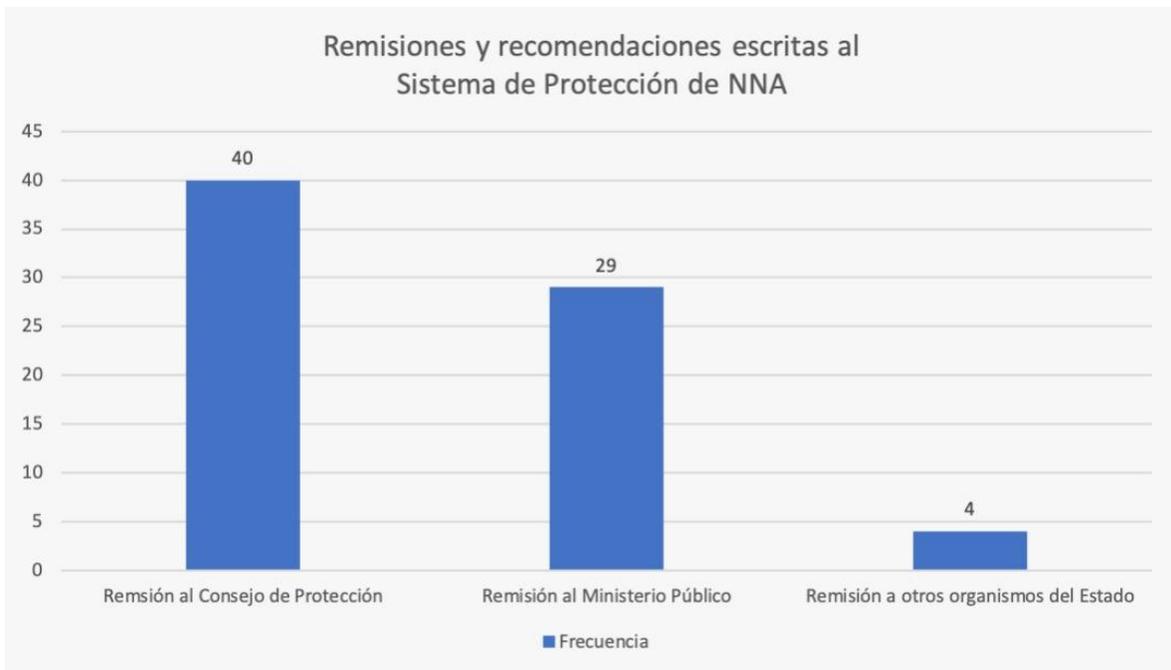


Figura 10: Histórico de orientaciones legales realizadas

El Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes constituye la instancia administrativa más cercana a las familias y comunidades, las cuales dependen de las alcaldías. Estos organismos tienen la competencia de intervenir en situaciones de amenaza o violación a los derechos de los niños individualmente considerados.

El Ministerio Público como integrante del Sistema de Protección tiene competencia para intentar las acciones para hacer efectiva la responsabilidad civil, administrativa o disciplinarias de las personas o instituciones que, por acción u omisión, que violen o amenacen los derechos individuales, colectivos o difusos de niños, niñas y adolescentes. También corresponde al Ministerio Público defender el interés de los niños, niñas y adolescentes en procedimientos administrativos y judiciales.

También se registran situaciones con necesidades de protección que ameritan la intervención de otros organismos del Estado. En las acciones de gestión de casos se realizaron remisiones a la Defensa Pública, Zona Educativa o Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalística.

4. Respuestas del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

4.1. Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

De 40 casos remitidos al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes se registró que un 65% de las solicitudes no fueron atendidas y 35% fueron recibidas y tramitadas.



Figura 11: Casos atendidos y no atendidos por el Consejo de Protección de NNA

Los datos relacionados a los niveles de desatención constituyen una preocupación. Por cada 10 casos remitidos, 6 no fueron atendidos por una instancia administrativa que por ley tiene un mandato expreso de atención prioritaria en todas las situaciones de amenaza y violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Esta situación se ve agravada en un contexto de pandemia en el que se ha evidenciado una paralización en las acciones propias del Sistema de Protección, o bien, una atención de casos bajo criterios de emergencias que no son claros y priorizan la atención de unos conflictos frente a otros. Desde el punto de vista de derechos humanos esta situación resulta inaceptable.

Cecodap ha denunciado las múltiples dificultades y limitaciones que afrontan los Consejos de Protección. En un informe publicado en el mes de octubre del año 2018 –titulado *Evaluación del Funcionamiento del Sistema de Protección de*

Niños, Niñas y Adolescentes en el Área Metropolitana de Caracas—³ se encontró, a partir de un levantamiento de información, un abandono absoluto por parte del Estado en materia de protección a la niñez y adolescencia.

En el informe se indicó que: “Los Sistemas Municipales de Protección se encuentran en ‘cierre técnico’ por falta de profesionales. De los cuatro Consejos de Protección visitados, solo uno cuenta con el mínimo de consejeros necesarios para su funcionamiento. Esto supone que los Consejos de Protección solo estarían funcionando en 32,7% de su capacidad”.

En este informe también se indicó que: “la desestructuración de los órganos administrativos del sistema de protección para los niños y adolescentes se convierte en otra forma de violencia hacia la población a la que se deben, porque se transforma en la desprotección institucional, ya que no hay un acceso real a los medios para denunciar y exigir sus derechos, situación claramente visible en la disminución drástica de procedimientos atendidos en los Consejos de Protección; ni los medios para proteger y resguardar derechos vulnerados o amenazados que son los Programas de Atención.”

Los resultados plasmados en la citada investigación dan cuenta de una crisis y una debilidad de larga data que afecta la efectividad del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. El contexto de pandemia agravó la capacidad de respuesta de los órganos responsables para la protección de la niñez y adolescentes.

4.2. Ministerio Público

De 29 casos remitidos al Ministerio Público se registró que un 59% de las solicitudes no fueron atendidas y el 41% fueron recibidas y tramitadas.

³ Evaluación del Funcionamiento del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Área Metropolitana de Caracas
<https://drive.google.com/open?id=1CE0JTtGAUo5PBIBSCMKFoG3PtSvNnn6>

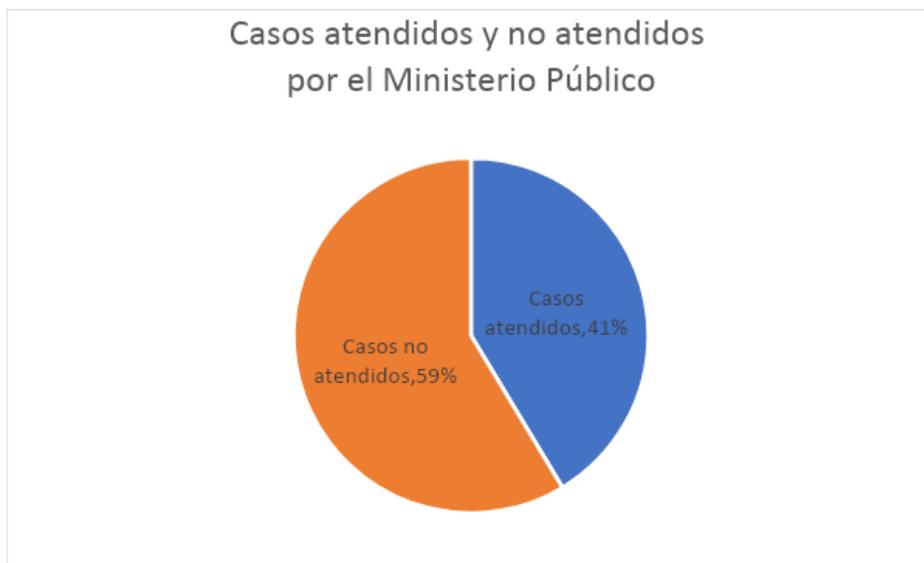


Figura 12: Casos atendidos y no atendidos por el Ministerio Público

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público, la actuación fiscal se caracteriza por la simplificación, eficacia y efectividad. Es un motivo de preocupación la falta de atención o demoras en la atención de casos, especialmente cuando se trata de niños, niñas, adolescentes y familias.

En los casos gestionados se alegó la fatal competencia por parte del Ministerio Público para la atención de la situación planteada y derivación a otros órganos del Sistema de Protección; sin garantizar su seguimiento, acompañamiento y coordinación. También se documentó la falta de cualidad de los padres para realizar una denuncia, exigiendo la presencia de la propia adolescente en su condición de presunta víctima.

4.3. Otros organismos del Estado

De 18 casos remitidos a otros organismos del Estado se registró que un 50% de las solicitudes no fueron atendidas y 50% fueron recibidas y tramitadas.



Figura 13: Casos atendidos y no atendidos por otros organismos del Estado

Cuando se hace referencia a otros organismos del Estado se incluye la Zona Educativa, Defensa Pública y Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalista.

La razón principal para la no atención se fundamentó en la incompetencia para la tramitación de la solicitud y la derivación al Consejo de Protección del lugar de residencia del niño, niña o adolescente.

4.4. Comportamiento del Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente con relación a los casos remitidos

Al realizar un análisis general sobre el comportamiento del Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente con relación a los casos atendidos observamos que en su mayoría no se recibieron respuestas a los casos presentados. Se aprecia en que los Consejos de Protección constituyen los órganos que presentan un mayor porcentaje de casos no atendidos con un 65%.

El Ministerio Público ocupa un segundo lugar con el 59% de casos no atendidos, mientras que otros organismos del Estado reflejan un 50% de casos no atendidos.

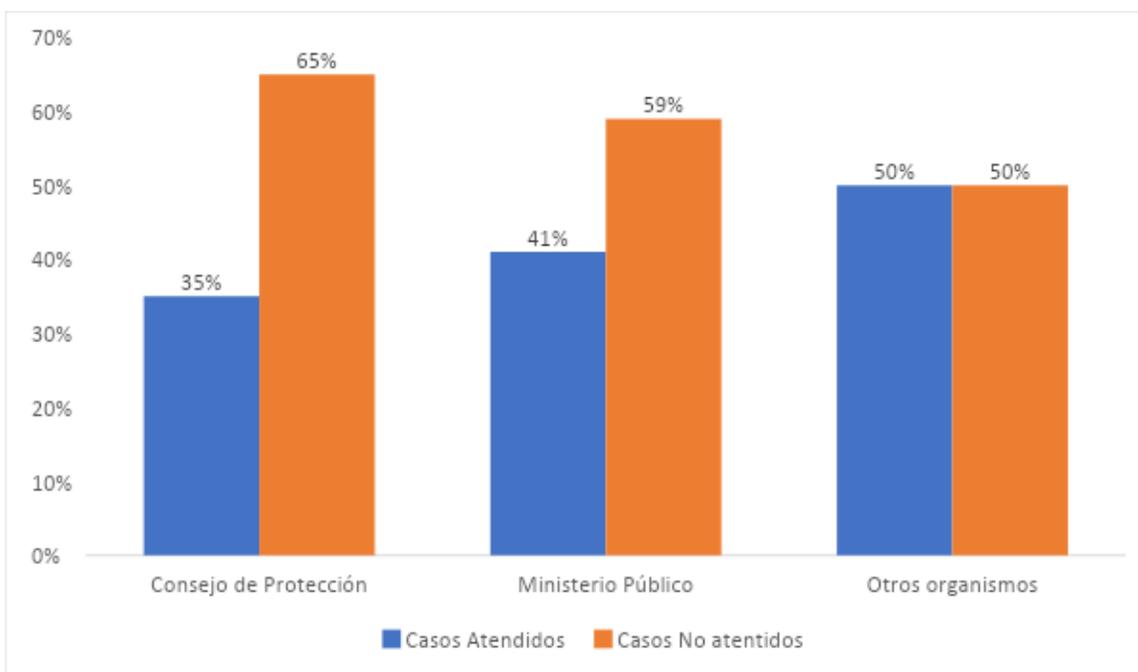


Figura 14: Comportamiento del Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente con relación a los casos remitidos

La Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente desde el año 2000 estableció que el sistema de protección funciona a través de un conjunto articulado de acciones intersectoriales de servicio público desarrollado por órganos y entes del Estado y por la sociedad civil organizada. Este mandato obliga que el sistema de protección cumpla cinco criterios: integralidad, eficacia - participación, articulación, descentralización y redistribución de las funciones judiciales.

Evidenciamos a partir del comportamiento de los órganos involucrados en la gestión de casos apoyados en **Cecodap** una marcada debilidad institucional y un incumplimiento de funciones básicas. Una fragilidad institucional en un contexto de emergencia humanitaria compleja coloca a los niños, niñas y adolescentes en una mayor situación de indefensión y desprotección.

En el contexto de pandemia se evidencia una disminución en las capacidades de respuestas por parte de los órganos responsables de la protección de los niños, carencia de recursos que limitan la operativa, así como, la ausencia de programas y servicios de apoyo para ejecución de medidas de protección y acompañamiento a víctimas.

4.5. Respuestas efectivas entre el Sistema de Protección y la Sociedad Civil

La sociedad civil de acuerdo al principio de corresponsabilidad en la promoción y defensa de los derechos de los niños ha desarrollado programas y servicios para la gestión de casos, acompañamiento psicosocial y formación.

Es importante, a partir de los procesos desarrollados en el **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap** realizar una comparación en el número de respuestas efectivas en la remisión de casos atendidos por parte del Sistema de Protección y organizaciones de la sociedad civil.

De esta manera se evidencia que la sociedad civil presentó un 72% de respuestas efectivas, mientras que desde el Estado se alcanzó un 38% de respuestas efectivas.

Estos datos demuestran que la sociedad civil a pesar de trabajar en un contexto de mucha adversidad, estigmatización, criminalización y con limitaciones en el financiamiento de programas y servicios ofrece respuestas mucho más efectivas con relación al funcionamiento de los organismos del Estado.

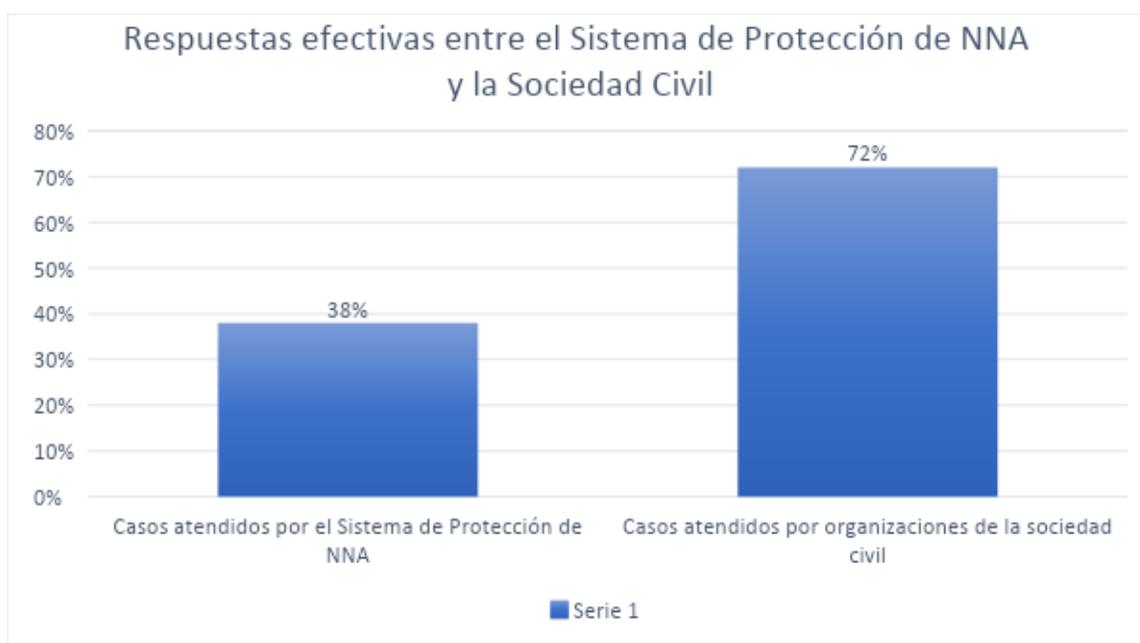


Figura 15: Respuestas efectivas entre el Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente y la Sociedad Civil

Las organizaciones sociales y comunitarias que implementan servicios y programas de protección a la niñez durante el año 2020 y 2021 se vieron repentinamente desbordadas por la complejidad e incremento de estas situaciones. Fue notorio el incremento de la demanda de los servicios y programas que venían realizando estas organizaciones; pero al mismo tiempo, se hizo evidente la necesidad de adecuar y ampliar sus programas para brindar atención apropiada a una población que afrontaba daños y peligros.

Se evidencia en las organizaciones sociales que apoyaron los casos remitidos por el **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap** un fortalecimiento de capacidades de gestión y la ampliación de su cobertura y la organización de una red social para articular y promover la prestación de programas y servicios para los niños y sus familias. Son resultados particularmente relevantes ante la evidente debilidad del Sistema institucional de Protección a niños, niñas y adolescentes, sin embargo, se llama la atención los riesgos de continuidad a consecuencia de las limitaciones y dificultades de financiamiento.

CONCLUSIONES

En un contexto de emergencia humanitaria y compleja y de pandemia por COVID-19 es indispensable que el Estado incremente los esfuerzos para garantizar la protección a todos sus ciudadanos. Si bien garantizar el acceso universal a vacunas y servicios de salud es importante, la atención a las distintas situaciones de amenaza o violación a los derechos de los niños es una prioridad que no puede ser desconocida u omitida, especialmente, por un exacerbado contexto de violencia que afecta a los niños.

El 18 de agosto de 2020 mediante un artículo denominado *Los llamados asuntos urgentes del TSJ vulnera la prioridad absoluta de los niños*⁴ desde **Cecodap** se alertó que la suspensión procesos judiciales en curso y la imposibilidad de presentar demandas vulneran el **derecho a la justicia** y a la **protección que tienen los niños, niñas, adolescentes** y sus familias. En este artículo también se llamó la atención sobre la posibilidad que los **conflictos familiares** se incrementan durante la cuarentena sin tener un órgano judicial accesible que ayude a superar los impases, garantice los derechos de esta población y evite males mayores.

A más de un año de pandemia por COVID-19 y valorando los datos cualitativos y cuantitativos obtenidos en los procesos de gestión de casos de **Cecodap**, con 185 casos, 413 personas atendidas y más de 507 orientaciones legales, se confirman los altos niveles de vulnerabilidad y desprotección que sufren los niños, niñas y adolescentes en Venezuela, frente a una institucionalidad debilitada y con pocas capacidades de prevención, promoción e intervención se materializan diversas violaciones a los derechos de los niños que comprometen el desarrollo y bienestar.

A partir de los datos cuantitativos y cualitativos se puede concluir que:

1. En un contexto de pandemia los niños, niñas y adolescentes están expuestos a diversas formas de amenaza y violación a sus derechos. Persisten factores de riesgos que incrementan la frecuencia e intensidad de la violencia que compromete el desarrollo integral.
2. El confinamiento no constituye una garantía para evitar los conflictos o situaciones de violación a los derechos de los niños. Al contrario, las tensiones familiares y comunitarias se incrementan debido a un clima de incertidumbre, cambios de rutinas, cierre de escuelas, alteraciones en el estado de ánimo, patrones de crianza violentos, problemas económicos y limitados programas de apoyo psicosocial a las familias.
3. A partir de los procesos de gestión de casos desarrollados por **Servicio de Atención Jurídica (SAJ) de Cecodap** se identifica que durante la

⁴ <https://cecodap.org/los-llamados-casos-urgentes-del-tsj-vulneran-la-prioridad-absoluta-de-los-ninos/>

pandemia la integridad personal física y psicológica constituye el derecho más vulnerado. Al caracterizar los casos se encuentran situaciones de violencia física, psicológica, malos tratos y abuso sexual contra niños y adolescentes. También se evidencia un contexto de mucha adversidad para los padres, madres y cuidadores para que puedan ejercer sus responsabilidades de crianza de forma compatible a la dignidad.

4. Las violencias contra los niños constituyen situaciones “pluriofensivas” donde se vulneran y amenazan un dos o más derechos. Se identifican importantes supuestos de vulnerabilidad con relación al derecho a la familia, salud y servicios de salud, educación, nivel de vida adecuado e identidad.
5. Las madres y padres constituyen los principales agresores a los derechos de los niños tomando en cuenta su proximidad. La pandemia y los cambios de rutinas sin lugar a dudas incrementaron las tensiones y la violencia en el hogar.
6. También se identifica al Estado como un presunto agresor a los derechos de los niños (6% de los casos), a razón de una violencia estructural originada por la prestación de servicios públicos y el incumplimiento de derechos sociales (niños en situación de calle, abstención del sistema de protección, incumplimiento de normas en materia de identidad identidad).
7. Llama la atención cómo los conflictos y dinámicas familiares son cada vez más complejos en frecuencia y severidad. Se identifica una estructura familiar debilitada con importantes daños a nivel de salud mental y ejercicio de una ciudadanía activa.
8. Los servicios de atención jurídica, a diferencia de los servicios de atención psicosocial, están dirigidos principalmente a personas adultas. Las necesidades jurídicas son temas más sentidas por el mundo adulto tomando en cuenta las implicaciones en la dinámica familiar, roles y responsabilidades parentales.
9. Se evidencia en las víctimas el miedo y la resistencia a realizar denuncias frente aquellas situaciones de violación a los derechos de los niños. Se identifica una desesperanza en la restitución de los derechos y una incredulidad en las respuestas institucionales ofrecidas por el Estado. También el miedo a represalias, desinformación, complejidad de los procedimientos, trato inadecuado de los funcionarios públicos, difícil acceso físico a oficinas públicas y limitaciones en capacidad de movilización de las víctimas se reconocen como algunos factores que desestiman la denuncia.
10. Se evidencia una importante debilidad institucional del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes para garantizar una adecuada atención. Se registró poca respuesta efectiva para la atención de casos

que fueron remitidos a distintos órganos del Estado. Es motivo de preocupación que cada 10 casos remitidos al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio Público y otros organismos, 6 no fueron atendidos a pesar de existir en la ley un mandato expreso de atención prioritaria, sin ningún tipo de distinción o discriminación.

11. Es un motivo de preocupación los limitados e incluso inexistentes programas de apoyo jurídico y atención psicosocial en el interior del país. Las zonas rurales, ciudades intermedias y comunidades más alejadas de las capitales de estados son zonas más desprotegidas.
12. En el contexto de pandemia por COVID-19 no existe un plan de acción especial diseñado e implementado por el Estado que garantice la continuidad de los servicios de protección para los niños. Las medidas sanitarias implican una paralización total de las actividades del Estado a pesar que los problemas que afectan a los ciudadanos, especialmente a los niños, se incrementaron.
13. Ausencia de datos oficiales, presencia de políticas públicas sin enfoque basados en los derechos del niño, incumplimiento o desconocimiento del marco jurídico que reconoce la protección de los niños e inexistencia de programas y servicios constituyen algunos de los problemas históricos que afectan la efectividad y protección a los derechos de los niños.
14. No se dispone desde el Estado mecanismos efectivo de monitoreo y seguimiento a los casos. Es motivo de preocupación que la intervención del Estado en aquellos casos de violación a los derechos de los niños se fundamente solo en el acceso formal limitado a la recepción de una denuncia o solicitud y no en un acceso material que implique la efectiva restitución de los derechos vulnerados y la protección de los niños.
15. Se identifica un esfuerzo de distintas organizaciones de la sociedad civil para ofrecer a los niños distintos programas y servicios de apoyo. Las acciones identificadas centran sus esfuerzos en la gestión de casos, atención psicosocial y formación. Las organizaciones debido al contexto de pandemia se vieron sobredemandadas en sus servicios frente a las omisiones del Estado.
16. Se constató mayores niveles de respuestas efectivas en la atención de casos por parte de organizaciones de la sociedad que las ofrecidas por distintos organismos del Estado.
17. Existe una amenaza en el desarrollo de programas y servicios implementados por distintas organizaciones de la sociedad por un limitado o cortes abruptos de financiamiento, a pesar de tener una capacidad técnica instalada y logros concretos en el desarrollo de programas y servicios de protección para los niños.

RECOMENDACIONES

A partir de los datos obtenidos se presentan las siguientes recomendaciones:

1. Diseñar e implementar políticas públicas que promuevan, difundan y garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La lógica para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia es evitar llegar a una situación de amenazas o violación a través de la implementación de políticas sociales básicas.
2. Priorizar programas y servicios de gestión de casos y atención psicosocial para los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Existen un conjunto de necesidades jurídicas y de protección que requieren respuestas institucionales expeditas, efectivas y de calidad.
3. Fortalecer la capacidad técnica, operativa y financiera de los órganos que integran el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Es urgente. Implementar una lógica de articulación entre organismos del Estado y la sociedad civil para la protección a los derechos de los niños.
4. Disponer de un sistema de datos oficiales sobre las distintas situaciones que afectan los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Un sistema único de registro de casos permite caracterizar y diferenciar los supuestos de amenazas y violación a los derechos de los niños y priorizar acciones de prevención y atención.
5. Impulsar campañas informativas permanentes y con calidad sobre los distintos espacios, oportunidades, formas para reportar y denunciar situaciones de amenaza y violación a los derechos de los niños.
6. Priorizar los servicios de protección para los niños en el interior del país y atender las necesidades jurídicas y de atención psicosocial en zonas más alejadas de las capitales de estado.
7. Reconocer y apoyar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de programas y servicios de protección para los niños, niñas y adolescentes. Evitar todo intento de criminalización, estigmatización o amenazas por parte del Estado al trabajo que sea desarrollado por las organizaciones de la sociedad.